



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00208-00
EJECUTANTE: CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE
EJECUTADO: JACIB DE JESUS FREYLE ACOSTA

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran presentes los requisitos exigidos por los artículos 306, 430 y 431 del C.G.P., para que sea viable librar mandamiento ejecutivo, el juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento ejecutivo a favor de CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.124.517.024 contra JACIB DE JESUS FREYLE ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.568.016 y JACOB DE JESUS FREYLE BRITO, identificado con la cédula No 17.807.192, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/te (\$250.000.000.00), contenido en el pagaré No 81141486 de fecha de creación 03 de junio de 2022.
- 1.2. Más los intereses del plazo por la suma de Veinticuatro Millones de Pesos (\$24.000.000.00), causados desde el tres de junio de 2022 al 09 de octubre de 2022.
- 1.3 Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal a partir del 10 de octubre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Más costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordénese al ejecutado pagar al demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Como quiera que la parte demandante no remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de su presentación de la demanda, notifíquese en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Asimismo córrasele traslado de la demanda al ejecutado por el término de diez (10) días siguientes a su notificación, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Dese aviso a la DIAN, conforme a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario del mandamiento de pago a favor de CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.124.517.024 contra JACIB DE JESUS FREYLE ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.568.016 y JACOB DE JESUS FREYLE BRITO, identificado con la cédula No 17.807.192. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/te (\$250.000.000.00) contenido en el pagaré de fecha de creación 03 de junio de 2022, más los intereses del plazo y moratorios a la tasa máxima legal a partir de 09 de octubre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEXTO: Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del-micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

SEPTIMO: ADVERTIR a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° de La ley 2213 de 2022.

OCTAVO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados JACIB DE JESUS FREYLE ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.568.016 y JACOB DE JESUS FREYLE BRITO, identificado con la cédula No 17.807.192, depositados en las cuentas corrientes de ahorro, CDT, en las siguientes entidades financieras: BANCO Davivienda S.A BANCO AV- VILLAS S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO DE OCCIDENDE S.A Límitese la cuantía hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. (\$375.000.000.00) y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOVENO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien (s) inmueble (s) urbano de propiedad del (los) demandado JACOB DE JESUS FREYLE BRITO, identificado con la cédula No 17.807.192. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria No. 190-76924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Ubicado en la calle 52 No 27-58, lote No 5, manzana D, urbanización Don Carmelo de esta ciudad. Para su efectividad ofíciase a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso.

DECIMO: Reconocer personería jurídica al abogado Gabriel Alfonso Villar Atencio, identificado con la cédula No 12.722.200 T.P. 58.160 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

José

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a1420f4745d48867ac299032124e6b706a57e604b1890bfa0be21b18933481**

Documento generado en 26/10/2022 12:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>